

Bogotá D.C., 05 de junio de 2019

DCP-15618-19

Señora

**LAURA VANESSA SANCHEZ JACOME**

Representante Legal

Hotel Lobby Park

[hotellobbypark1@gmail.com](mailto:hotellobbypark1@gmail.com)

Circular 3 # 71 - 13

Medellín

**Asunto:** Solicitud devolución de pago- Hotel Lobby Park

Respetada señora Laura,

En relación con la comunicación radicada en las oficinas del Fondo Nacional de Turismo-FONTUR, mediante la cual solicita la devolución de la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116), consignados a la cuenta de Fontur MULTAS 062-912795 el 06 de mayo de 2019, de manera atenta, le informo lo siguiente:

El parágrafo 6 del artículo 61 de la ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la ley 1558 de 2012, establece: *“Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el prestador deberá solicitarla y acredita la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago”.*

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar si el pago al que hace mención en su solicitud (Consignación número 81495911-0, realizada el 06 de mayo de 2019 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116) ingresó a la cuenta 062-912795 de multas del Patrimonio Autónomo Fontur, encontrándose que el día 06 de mayo de 2019 efectivamente se consignó en la cuenta P.A Fontur Multas la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116) correspondiente al número de NIT 900.649.119-9 del P.A Fontur.

Por otra parte, se procedió a verificar con la Cámara de Comercio de Medellín lo expuesto en su solicitud, entidad que informó lo siguiente:

"(...)

*"El comprobante de consignación No. 81495911-0 del 06 de mayo de 2019, por valor de \$828.116, fue presentado al RNT que lleva esta Cámara de Comercio, como anexo a la solicitud de reactivación del 06 de mayo de 2019, para el RNT Nro. 60462, que corresponde al establecimiento de comercio denominado HOTEL LOBBY PARK; sin embargo, la solicitud de reactivación fue rechazada, toda vez que el NIT indicado en la referencia 1, no correspondía al propietario del citado establecimiento de comercio".*

"(...)

En ese orden de ideas, se concluye que la representante legal de Hotel Lobby Park canceló el salario mínimo legal vigente, pero con éste no pudo realizar la renovación de su Registro Nacional de Turismo debido a que realizó la consignación con el número de NIT del Fondo Nacional de Turismo y, en consecuencia, su solicitud es procedente.

Cordialmente,

Diana Fdo Moreno G.  
**DIANA FERNANDA MORENO GRIMALDO**  
Directora de Contribución Parafiscal (E)

Elaboró: Juan Carlos Mendivil

C.C Rafael Andrés Torado Cote  
Director de Negocios Especiales  
Fiducoldex